



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Proceso ejecutivo – auto inadmisorio
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00513-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane lo siguiente so pena de rechazo:

1. Causal primera:

- a. Normatividad aplicada:** Art. 5 Decreto 806 de 2020.
- b. Yerro anotado:** El poder no contiene la dirección electrónica del apoderado la cual coincida con la inscrita en el registro nacional de abogados.
- c. Subsanación:** En el poder que se allegue debe incluirse la dirección electrónica del apoderado coincida con la inscrita en el registro nacional de abogados.

2. Causal segunda:

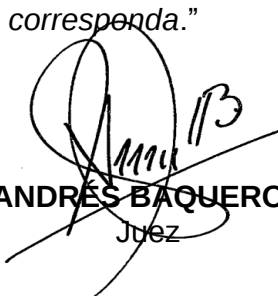
- a. Normatividad aplicada:** Art. 5 Decreto 806 de 2020
- b. Yerro anotado:** El poder no fue remitido desde el correo electrónico inscrito en cámara de comercio por RF Encore SAS
- c. Subsanación:** Allegue al plenario prueba en la cual se demuestre que el poder fue remitido desde el correo electrónico de la parte ejecutante.

3. Causal tercera:

- a. Normatividad aplicada:** Art. 90 Núm. 1 – Art 245 C.G.P.
- b. Yerro anotado:** El título valor se aporta escaneado, pero la parte no informa en donde se encuentra el documento original en físico.
- c. Subsanación:** La parte actora deberá informar donde se encuentra el título valor original en físico

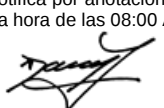
Al momento de subsanar, recuerde identificar el archivo con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y ACUERDO PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

Notifíquese,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Juez

CAC

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 84 fijado hoy 23 de junio de 2021 a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario